

**Modificando la ley sobre la creación de
la Orden del Sol del Perú.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—El Consejo de la Orden del Sol del Perú, para las admisiones y promociones en ella; celebrará sesión el 18 de julio de cada año, haciéndose públicos sus acuerdos, el 28 del mismo mes.

Artículo 2°—Queda modificado, en el sentido expuesto en el artículo anterior, el 5° de la ley de 31 de agosto de 1923. (1).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Pedro José Rada y Gamio.